



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso monitorio promovido por ERNESTO ALARCÓN ARAUJO - C.C. 4.951.280 contra MIGUEL PERDOMO CELIS - C.C. 12.104.185 e INVERSIONES AGROPECUARIAS PERDURAN S. EN C. EN LIQUIDACIÓN - NIT. 813.010.477-1. Radicación 2023-00340.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda del proceso monitorio propuesto por ERNESTO ALARCÓN ARAUJO contra MIGUEL PERDOMO CELIS e INVERSIONES AGROPECUARIAS PERDURAN S. EN C. EN LIQUIDACIÓN, se observa que se solicita medida cautelar para obviar el requisito de procedibilidad de la conciliación, por tal razón y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazarla.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.